Dra. Msc. Yolanda Alabuela T. NOTARIA 9 D M Q.

ESCRITURA No.	2016	17	01	09	P02035

REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y
CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS
QUE OTORGA:
COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO
COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: 10 COPIAS
&*&*P.J.&*&

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes **VEINTE Y SEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, comparece: el señor **GERMÁN BOLÍVAR LOZADA LÓPEZ**, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía **GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA,** calidad que acredita con la copia de su nombramiento que legalmente inscrito acompaña.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de REFORMA AL OBJETO SOCIAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 2547635

DURACIÓN (entre otros) Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA denominada: **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANONIMA,** *al tenor de las siguientes cláusulas:* **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE**: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Reforma (objeto social) y Codificación Integral de Estatutos de la empresa denominada COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA, el señor Germán Bolívar Lozada López, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, hábil para contratar y contraer obligaciones y domiciliado en la ciudad de Quito, quien comparece debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía antes mencionada efectuada el veinte (20) de Julio del año dos mil dieciséis (2016), cuya acta y nombramiento respectivos y legalizados se adjuntan a la presente escritura pública como documentos habilitantes.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO)** Por escritura pública celebrada el trece de Enero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Juan del Pozo Castrillón, **se constituyó** la compañía con el nombre de "**COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA** ", con su domicilio principal en la ciudad de Quito inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el tres de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número trescientos ocho, tomo ciento diecisiete.- **DOS)** Luego, por escritura pública otorgada el dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Juan del Pozo Castrillón, la Compañía **aumentó su capital social, reformó sus estatutos y cambió su *denominación*** *a* **"COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA ",** escritura pública inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el seis de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- **TRES)**

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 2547635

P.J. Dra. Msc. Yolanda Alabuela T. NOTARIA D.M.Q.

Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán Granda, la Compañía **aumentó su capital social** a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (s/. 55´500.000,00), dividido en acciones ordinarias y nominativas de mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, **y reformó sus estatutos.- CUATRO)** A continuación, la empresa denominada COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante escritura pública efectuada el veinte y nueve de Mayo del año dos mil tres, ante el N otario Sexto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, la Compañía reformó y codificó sus estatutos; en igual forma realizó la conversión de sucres a dólares su capital; a fin de que la Compañía tenga como capital social actual suscrito y pagado la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTERAMÉRICA ($ 2.220,00), dividido en cincuenta y cinco mil Quinientas (55.500) acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos ($ 0,04) de dólar cada una, escritura inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diez y nueve de Agosto del año dos mil tres.- **CINCO)** Luego, mediante escritura pública celebrada el cuatro de Mayo del año dos mil diez, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, la Compañía **aumentó su capital** a la suma de CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTATUTOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ciento veinte mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una **y reformó sus estatutos,** escritura pública inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiséis de Julio del año dos mil diez.- **SEIS)** A continuación, por escritura pública celebrada el siete de Noviembre del año dos mil once, ante el Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del cantón Quito Encargado, realizó la Compañía un aumento de capital suscrito y pagado en su totalidad en la suma de Ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, para

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

alcanzar a la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en doscientos setenta mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, escritura pública inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiséis de Diciembre del año dos mil once. **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA AL OBJETO SOCIAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN (ENTRE OTROS) Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS**:- La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la empresa denominada ***COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el VEINTE DE Julio del dos mil diez y seis*** (20 de Julio del 2016) por unanimidad **resolvió** reformar el objeto social, prorrogar el plazo de duración de la Compañía (entre otros) y codificar íntegramente sus estatutos, **todo de conformidad** al texto detallado y especificado expresamente en la respectiva acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas **(20 de Julio del 2016)** acta que se adjunta a esta escritura pública como habilitante y que formará parte integrante de la presente escritura pública, **como también el documento donde consta los nuevos Estatutos de la Compañía**, documento que fue leído, analizado artículo por artículo y aprobado por unanimidad por Accionistas de la Compañía en la mencionada Junta, documento que formará parte integrante del acta citada y por lo tanto de la presente escritura pública. La cuantía de esta escritura pública *por su naturaleza es indeterminada. Usted, señor Notario,* se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Doctor Carlos A. Miranda J., portador de la matrícula número mil seiscientos setenta y cuatro del C.A.P.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

P.J. Dra. Msc. Yolanda Alabuela T. D.M.Q.

leída que le fue por mí la Notaria, íntegramente al compareciente, esta se afirma y ratifica en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria.- De todo lo que doy fe.-

GERMÁN BOLÍVAR LOZADA LÓPEZ
C.C. 1704403748

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 2547635

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA: COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A., celebrada el 20 de Julio del 2016.-

En la ciudad de Quito, el día Miércoles veinte de julio del año dos mil diez y seis (20-julio-2016), a las diez de la mañana (10,00 horas), se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A. en sus oficinas ubicadas en la calle Francisco de Orellana L -198 y Hernando de Magallanes , por sus propios y personales derechos los señores Accionistas Germán Bolívar Lozada López, propietario de 243.000 acciones, y , Marlon Germán Lozada Plazas, propietario de 27.000 acciones; todas las acciones tienen un valor de Un dólar cada una. Preside la reunión el señor Marlon Germán Lozada Plazas, en su calidad de Presidente titular de la Compañía, y actúa en calidad de Secretario el señor Germán Bolívar Lozada López, en su calidad de Gerente de la Compañía. Acto seguido, la presidencia dispone que Secretaría verifique la presencia de los señores Accionistas, Secretaría deja constancia que acuden a la presente reunión el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado, quienes de común acuerdo resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas amparándose en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar como orden del día lo siguiente:

Ampliación del plazo de duración de la Compañía, Reforma del objeto social de la Compañía, y, reforma y codificación integral de Estatutos.

De inmediato se pasa a tratar el único punto del orden del día mismo que fue aprobado por los Accionistas por unanimidad; al respecto toma la palabra el señor Presidente manifestando que es necesario ampliar el plazo de duración de la Compañía y propone que sea de cien años a contarse o a partir de la fecha de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, es decir desde el 3 de Marzo del año 1986, asunto que es aprobado por unanimidad.

Seguidamente, el señor Presidente, indica que de acuerdo a las últimas reformas a la Ley de Compañías, publicado en el Registro Oficial el 14 de Mayo del 2014, es indispensable reformar el objeto social de la Compañía a fin de dar cumplimiento a la Ley. acto seguido, la presidencia expone a los señores Accionistas que la empresa debe tener en una sola escritura pública o documento legal donde conste los estatutos sociales de la Compañía, por lo que fue necesario contratar los servicios profesionales de un Abogado para que prepare dicho documento, es decir una reforma y codificación integral de estatutos, documento o estatutos sociales que pongo a vuestra consideración en el cual consta la ampliación del plazo de duración y la reforma al objeto social de la compañía, entre otros; y, leído y analizado artículo por Artículo el nuevo estatuto social preparado por el Abogado es aprobado por unanimidad, documento-nuevos estatutos que formaran parte integrante de esta Acta y por lo tanto será parte integrante de la escritura pública respectiva junto con esta acta.

Sin tener otro asunto que tratar, la presidencia concede un receso de treinta minutos para redactar el Acta, reinstalada la Junta se da lectura íntegramente, la misma que es aprobada por unanimidad y para constancia firman todos los señores Accionistas a fin de cumplir con el Art. 238 de la Ley de Compañías por ser junta universal.

Marlon Germán Lozada Plazas

Accionista - Presidente

Germán Bolívar Lozada López

Accionista-Gerente-Secretario

P.J.
Dra. Msc.
Yolanda
Mabuchi T.
NOTARÍA 9
D.M.Q.

ESTATUTOS DE LA: COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:- La compañía se **denomina: COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA,** la misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas, los presentes estatutos, especialmente por la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO:- DOMICILIO:- La compañía tendrá como su domicilio principal la ciudad de **QUITO,** provincia de Pichincha, República del Ecuador; y podrá establecer agencias y sucursales dentro o fuera del país, por Resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN:- La compañía tendrá un plazo de duración de **CIEN años,** a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL:- El objeto social de la compañía es dedicarse a la fabricación, producción, industrialización, transformación o maquila, importación, exportación, distribución, comercialización y representación de suministros para la oficina en general, útiles escolares, papelería en general, todos los derivados del papel, cantón, cartulina; todo lo relacionado a la imprenta, serigrafía, señalización para usos distintos; como placas de identificación elaboradas con papel reflectivo y cinta termoplástica, que pueden utilizarse en la ingeniería de tránsito, todos los productos relacionados con los insumos y productos de computación, tecnología e impresión como tintas y toners en general y otros que se adapten a la tecnología actual; todos los productos de aseo y materiales de limpieza para oficinas, industrias, hospitales y uso humano. Para cumplir el objeto social, la compañía podrá asociarse con empresas constituidas o por constituirse en el país o en el exterior; y, en general la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación a su actividad u objeto social.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS SETENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América ($ 270.000,00), dividido en Doscientas setenta mil (270.000) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente Cuadro de Integración de Capital:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

NOMBRES ACCIONISTAS:	TOTAL CAPITAL
ECUATORIANOS	PAGADO
GERMÁN BOLÍVAR LOZADA LÓPEZ	$ 243.000,00
MARLON GERMÁN LOZADA PLAZAS	$ 27.000,00
T O T A L E S.....	$ 270.000,00

ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS:- Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.

ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES:- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. La acción (s) se representará en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusiesen de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas de conformidad con el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de la Compañías.

ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:- Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el Artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los Administradores, en libros talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista este suscribirá el respectivo talonario. Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

P.J.
Dra. Msc.
Yolanda
Almuela T.
NOTARIA 9

ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS:- Se consideran como Accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:- Los Accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los Accionistas en la Ley de Compañías en el párrafo quinto de la Sección Sexta, en los presentes estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiese.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: Los Accionistas tendrán el derecho a que se les entreguen las acciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía y serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del artículo doscientos siete en concordancia con el artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de Cesión constante en el título acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de las acciones no surtirán efectos contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella (transferencia) al Gerente General de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente o Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título-acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título-acción será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título-acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES:- Si un título-acción o certificado provisional se extraviaré o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el Artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA:- En caso de aumento de capital, los Accionistas que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho preferente para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo hará en la forma prevista por la

Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente y por un Gerente General.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hubiesen concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECHO A VOTO:- Las acciones con derecho a voto, lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES:- Los Accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada Junta o Juntas, dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, salvo que ostente Poder General o Especial, legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES:- Las Juntas Generales de Accionistas son ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley Compañías, en caso contrario serán nulas.

Las Juntas Generales **ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

Las Juntas Generales **EXTRAORDINARIAS** se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

P.J.
Dra. Msc.
Yolanda
Alajuela T.
Not. P.M.O.

ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:- Las Juntas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la PRENSA, de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno ó más Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la Compañía, según lo establece el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán con OCHO días de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulos, salvo lo que determina el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES:- Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observará lo siguiente: a) La Junta no podrá considerarse válidamente constituida o instalada para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la Primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la Compañía en proceso de liquidación; convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá que recurrir a ella, o sea la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado) , se efectuará una TERCERA convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizará la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES:- Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la

votación y que serán obligatorias sus resoluciones para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:- Dirigirá o presidirá las Juntas Generales de Accionistas el PRESIDENTE de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal lo reemplazará el Gerente General de la Compañía o la persona que determine o nombre la Junta General de Accionistas; actuará como SECRETARIO de la Junta General el GERENTE GENERAL de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-hoc cunado lo creyere conveniente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: A) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Reglamento Interno de la Compañía, si lo hubiere. B) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus remuneraciones. C) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente. D) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. E) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como reformarles o suprimirlas. F) Acordar los aumentos de capital, la fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. G) Acordar las modificaciones del contrato social. H) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía. I) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos treinta y uno.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LAS ACTAS:- De cada Junta General de Accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán en vigencia inmediatamente sin esperar la legalización del acta; las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, debidamente folladas a número seguido y figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejas espacio en blanco en su texto; además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos conocidos en la Junta y que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente. Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como

Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los Accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presiente y Secretario.

ARTICULO VIGESIMO: QUINTO: DEL PRESIDENTE:- El Presidente de la Compañía puede ser o no Accionista, durará CINCO años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: A) Convocar, presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; B) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía; C) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas con el Secretario; D) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos-acciones y certificados provisionales; E) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere; F) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; y, G) Las demás que le confiere la Ley de Compañías, los estatutos, el Reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará CINCO años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: A) Tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; B) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, C) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalarse en la Junta General de Accionistas; D) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales; E) Someter anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía; F) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las remuneraciones que creyere conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial la distribución de utilidades y reservas; G) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y actuar como Secretario ante dicho organismo de administración; H) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de Accionistas; I) Constituir factores de comercio con autorización de le Junta

General, con las atribuciones que considere convenientes, removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión; J) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivo de la empresa, así como velar por su conservación; K) Firmar conjuntamente con el Presidente , los títulos-acción y cheques de la Compañía, incluyendo los certificados provisionales; y reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado; L) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas, LL) Preparar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento; M) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL:- La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el **Gerente General**, hasta ser legalmente reemplazado.

.ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA:- De las utilidades líquidas y realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el DIEZ por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES:- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS COMISARIOS:- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán UN año en sus funciones, con las facultades, deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas. Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico un informe sobre el estado financiero y/o balance general de la Compañía.

P.J.
Dra. Msc.
Yolanda
Alvarado T.
NOTARÍA 9

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la Resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente General de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrará Liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISPOSICION GENERAL:- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos la compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas. Además, la Compañía se acogerá a las exoneraciones que determina el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, del veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, del veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-

Marlon Germán Lozada Plazas

ACCIONISTA-PRESIDENTE

Germán Bolívar Lozada López

ACCIONISTA-SECRETARIO.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 3952
4962657ZSAQNAK

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	2687
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	991
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR
IDENTIFICACIÓN	1704403748
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 308 DEL: 03/03/1986 NOT: 28 DEL: 13/01/1986 REF. AUM CAP. RM# 4400 DEL: 26/12/2011 NOT: 9 DEL: 07/11/2011 DS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

COGECOMSA
COMPANIA GENERAL DE COMERCIO S.A.
RUC: 1790732657001

Quito, a 19 de Enero del 2016

P... Dra. Yolanda Alabuela T. NOTARÍA 9 D.M.Q.

Señor.
GERMÁN BOLÍVAR LOZADA LÓPEZ
Presente.-
De mi consideración:

Por la presente comunico a Usted , que en sesión de Directorio , de fecha 19 de enero del dos mil dieciséis, se ha reelegido a Usted como **GERENTE** Y Representante Legal , Judicial y Extrajudicial de la COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A. , para un periodo de DOS AÑOS de conformidad con el Art. Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía. Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, deseándoles éxitos en su gestión administrativa.

Atentamente.

MARLON GERMÁN LOZADA PLAZAS.
Presidente

Yo, **GERMÁN BOLÍVAR LOZADA LÓPEZ**, acepto el cargo de **GERENTE**, y Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía mencionada.-
Quito, a 19 de Enero del 2016.

Sr. GERMÁN BOLÍVAR LOZADA LÓPEZ
C.C. Nº 1704403748

DATOS DE LA COMPAÑÍA:

Notaria y fecha Escritura	**Notaria 28va Del Cantón Quito**
De Constitución	**13 de Enero de 1986**
Domicilio.	**Quito.**
Inscripción Reg. Mercantil Quito.	**3 de Marzo de 1986.**
Notaria y Fecha de Escritura	**Notaria 28va. Del Cantón Quito**
De aumento de Capital y Reforma de Estatutos.	**18 de Diciembre de 1987.**
Inscripción Reg. Mercantil Quito.	**6 de Mayo de 1988.**
Notaria y Fecha de Escritura	**Notaria 5to. Del Cantón Quito**
De aumento de Capital y Reforma de Estatutos.	**8 de Noviembre de 1996.**
Inscripción Reg. Mercantil Quito.	**27 de Enero de 1997.**
Notaria y Fecha de Escritura	**Notaria 6ta. Del Cantón Quito**
De aumento de Capital y Reforma de Estatutos.	**29 de Mayo del 2003.**
Inscripción Reg. Mercantil Quito.	**19 de Agosto del 2003.**
Notaria y Fecha de Escritura	**Notaria 40ma. Del Cantón Quito**
De aumento de Capital y Reforma de Estatutos.	**4 de Mayo del 2010.**
Inscripción Reg. Mercantil Quito.	**26 de julio del 2010.**
Notaria y Fecha de Escritura	**Notaria 9na. Del Cantón Quito**
De aumento de Capital y Reforma de Estatutos.	**7 de noviembre del 2011.**
Inscripción Reg. Mercantil Quito.	**26 de Diciembre del 2011.**

Matriz:
Autopista General Rumiñahui - Entre el puente dos y tres
Calle: Francisco de Orellana L-198 y Hernando de Magallanes
Telf.(02) 3814 360 al 69 Fax: 130

La copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado en fe de ella confiero la presente en 2 Fojas util(s) en Quito a 26 JUL 2016 de

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790732657001

RAZON SOCIAL: COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 08/01/2013

NOMBRE COMERCIAL: COGECOMSA S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE FRRETERIA
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE SEÑALIZACION VIAL Y PLACAS VEHICULARES
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR
VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPAMIENTO MILITAR Y POLICIAL
ELABORACION Y VENTA AL POR MAYOR DE SUMINISTROS DE OFICINAS Y COMPUTACION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CONOCOTO Ciudadela: SECTOR 2 PUENTES Barrio: PODER JUDICIAL Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: L 198 Intersección: HERNANDO DE MAGALLANES Referencia: A DOSCIENTOS METROS DEL PUENTE DOS Edificio: COGECOMSA S.A. Oficina: PB Carretero: VIA LOS CHILLOS Kilómetro: 4.5 Telefono Trabajo: 023814360 Celular: 0998371613 Telefono Trabajo: 023814361 Telefono Trabajo: 023814362 Email: cogecomsa@cogecomsa.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 03/03/1986

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 23/06/2015

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE SUMINISTROS DE OFICINA Y COMPUTACION.
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA.
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE SEÑALIZACION VIAL Y PLACAS VEHICULARES.
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.
VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPAMIENTO MILITAR Y POLICIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: SANTA PRISCA Calle: SAN GREGORIO Número: OE3-59 Intersección: ULLOA Referencia: A UNA CUADRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Edificio: COGECOMSA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022230928 Email: cgc123@interactive.net.ec Celular: 0998371613

21 JUL 2016

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 21/07/2016 13:21:11

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790732657001

RAZON SOCIAL: COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR

CONTADOR: DURAN JIMENEZ DAVID ENMANUEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	03/03/1986	**FEC. CONSTITUCION:**	03/03/1986
FEC. INSCRIPCION:	19/03/1986	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	21/07/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ELABORACION Y VENTA AL POR MAYOR DE SUMINISTROS DE OFICINAS Y COMPUTACION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CONOCOTO Ciudadela: SECTOR 2 PUENTES Barrio: PODER JUDICIAL Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: L 198 Intersección: HERNANDO DE MAGALLANES Edificio: COGECOMSA S.A. Oficina: PB Carretero: VIA LOS CHILLOS Kilómetro: 4.5 Referencia ubicación: A DOSCIENTOS METROS DEL PUENTE DOS Telefono Trabajo: 023814360 Celular: 0998371613 Telefono Trabajo: 023814361 Telefono Trabajo: 023814362 Email: cogecomsa@cogecomsa.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

21 JUL 2016

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario. Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 21/07/2016 13:21:11

La foto copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado en fe de ello confiero la presente en 1 Fojas util(s) 26 JUL 2016
en Quito a de

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

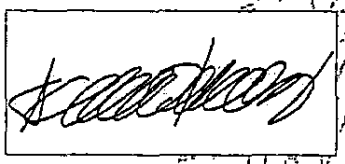

Número único de identificación: 1704403748

Nombres del ciudadano: LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/PUJILI/LA VICTORIA

Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: POZO ORTIZ MARITZA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 27 DE JULIO DE 2000

Nombres del padre: LOZADA VICTOR ELIAS

Nombres de la madre: LOPEZ MARINA

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2016

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.28 12:18:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2003620

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

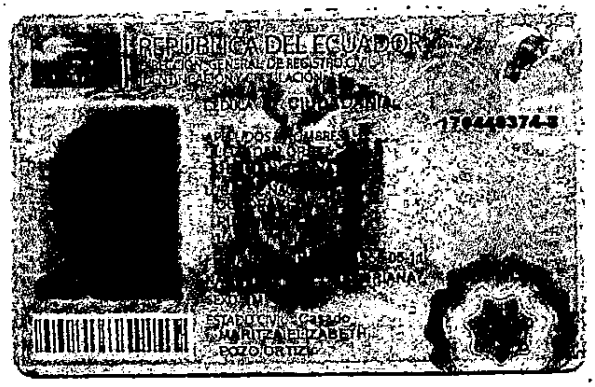

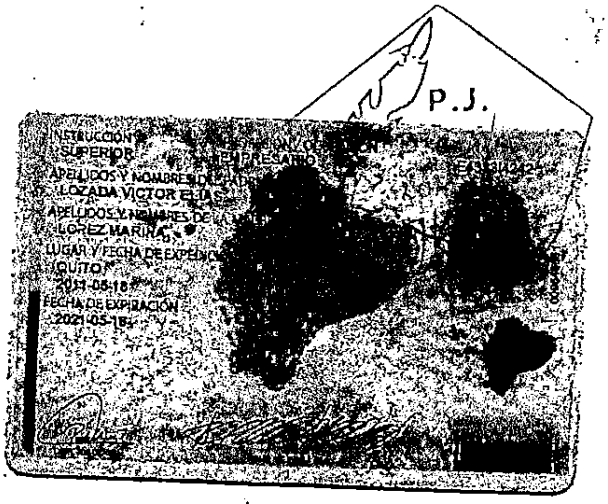

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0161 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1704403748 — CÉDULA

LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
LA MERCED — PARROQUIA
ZONA: 0

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

0998371613

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN [illegible] HOJAS UTIL(es)
Quito a de 26 JUL 2016

Dra. Fernanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de la escritura pública de **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS** que otorga **LA COMPAÑÌA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA**, sellada y firmada en Quito, **a VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-**

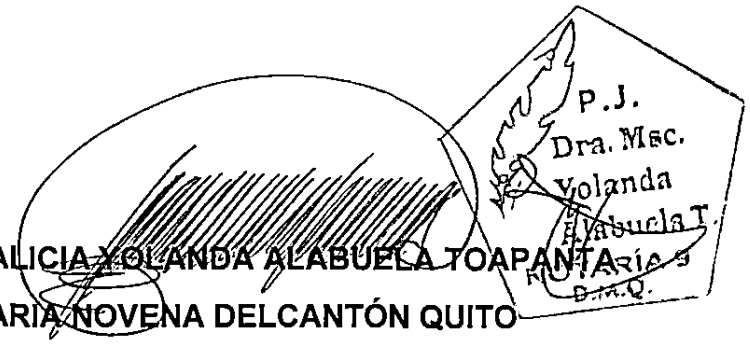

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000024109

20161701028O00890

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701028O00890

MATRIZ	
FECHA:	1 DE AGOSTO DEL 2016, (15:14)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-01-1986
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790732657001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02035

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

DR. *JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN*
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ZON: SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "COGECOMSA S.A", HOY "COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA", OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLÓN, CON FECHA 13 DE ENERO DE 1986; MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANÓNIMA, OTORGADA ANTE LA DOCTORA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, CON FECHA 26 DE JULIO DEL 2016 Y CON BASE EN LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS EN LA MISMA ESCRITURA, CONFORME AL ACTA DE 20 DE JULIO DEL 2016, CELEBRADA POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MENCIONADA, SE REFORMA EL OBJETO SOCIAL, LA PRÓRROGA DE DURACIÓN Y LA CODIFICACIÓN INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS. QUITO A, 1 DE AGOSTO DEL 2016.

Dirección Nacional de Registro de Datos
Registro Mercantil del Cant

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
R.L.

Jaime Andrés Acosta Holguín

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

NOTARIO 28va

JAIME ACOSTA
NOTARIO 28 QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 48620
98391 27HNPWUPC

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34672
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3383
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704403748	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /QUITO /26/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 308 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 03 DE MARZO DE 1986, TOMO 117.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL